

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1354-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>22/11/2017</b>	Hora: 08:46:26.1... Folios: 3

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0941 del 10 de noviembre del 2011, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **TINTATEX S.A**, identificada con Nit 900.043.170-3, a través de su Representante Legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1. 733.572, en un caudal total de 15 L/s, a distribuirse de la siguiente manera: 0.050 L/s para Uso Doméstico y 14,95 L/s para Uso No Domestico, a captarse de la Quebrada La Cimarrona en beneficio del predio con FMI 018-96980, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

Que a través de Resolución N° 131-0320 de marzo 21 de 2013, **SE APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL** para el período 2013-2017 a la sociedad **TINTATEX S.A**, y adicionalmente se le requirió para que de manera anual allegara informes de avance de cumplimiento de las metas propuestas en el respectivo plan.

Que por medio de los Oficios Radicados N° 112-2046 de julio 2 de 2014 y 131-1397 de marzo 27 de 2015, la sociedad **TINTATEX S.A** allega información relacionada con los informes de avance de las metas propuestas en el plan quinquenal de los años 2013 y 2014 los cuales fueron acogidos a través del Informe Técnico N°112-0726 de abril 22 de 2015.

Que bajo el Informe Técnico N° 112-1766 de agosto 1 de 2016, se acogió a la sociedad **TINTATEX S.A**, la información allegada en el Oficio Radicado N°131-2457 de mayo 11 de 2016, relacionada con el informe de avance de las metas propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua—plan quinquenal del año 2015.

Que la sociedad **TINTATEX S.A**, mediante los Oficios Radicados N° 131-2816 de abril 17 de 2017 y 131-2450 de marzo 30 de 2017, presenta el informe de avance de las metas propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua—plan quinquenal correspondiente al año 2016 y el informe final del quinquenio 2013-2017.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-1411 del 16 de noviembre del 2017, en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

**5. CONCLUSIONES:**

**Informe de avance 2016:**

*Las actividades realizadas dentro del período 2016, se encuentran acordes con las actividades aprobadas en el plan quinquenal.*

Se presentan las evidencias de las actividades realizadas, excepto los costos asociados al cumplimiento de las actividades 1, 7 y 8, sin embargo, es factible acoger el informe final del Plan Quinquenal 2013-2017.

La reducción de consumos fue de 128% una meta muy por encima de la propuesta, y de un 30% en las perdidas igual a la propuesta.

**Informe Final Plan Quinquenal 2013 – 2017**

<b>Actividad y/o Meta</b>	<b>Cantidad Programada Quinquenio</b>	<b>Cantidades Ejecutadas a la Fecha</b>	<b>% de avance</b>	<b>Inversión</b>	<b>Evidencias</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Realizar 4 capacitaciones al año en uso racional y conservación del agua</b>	20	105	52.5	No se reporta		
<b>Modernización continua de la planta de tintorería y acabados para una mayor eficiencia del agua (1 mantenimiento cada 3 meses)</b>	20	16	89.0	1141.150.000		
<b>Instalar una bomba de agua y un sistema de captación para aguas lluvias</b>	2	1	50.0	10.000.000		
<b>Compra de un intercambiador que ahorrara consumo de carbón y disminuirá el impacto ambiental del agua</b>	1	1	100.0	350.000.000		
<b>Instalación de 1 variador de presión que permite un trabajo más suave en la bomba</b>	1	1	100.0	3.000.000		
<b>Instalación de 60m de cárcamo para una mejor evacuación del agua utilizada en el proceso de tintorería</b>	60	60	100.0	120.000.000		

<b>Siembra de 40 árboles anuales para la protección de la microcuenca</b>	200	105	52.5	No se reporta		
<b>Capacitaciones llevadas a cabo durante el quinquenio</b>	20	15	75.0	No se reporta		

"(...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que así mismo, el Artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: *"...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma..."*

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...*

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *“...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1411 del 16 de noviembre del 2017, se procederá a acoger el informe de avance de las metas propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua—plan quinquenal correspondiente al año 2016 y el informe final del quinquenio 2013-2017 y a formular unos requerimientos a la sociedad **TINTATEX S.A**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** a la sociedad **TINTATEX S.A**, identificada con Nit 900.043.170-3, a través de su Representante Legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.733.572, la información remitida a través Oficios Radicados N° 131-2816 de abril 17 de 2017 y 131-2450 de marzo 30 de 2017, concerniente al informe de avance de las metas propuestas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua -plan quinquenal- correspondiente al año 2016 y el informe final del quinquenio 2013-2017.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **TINTATEX S.A**, a través de su Representante Legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente el programa de uso eficiente y ahorro del agua -plan quinquenal- para el periodo 2018 – 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **TINTATEX S.A**, a través de su Representante Legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Sergio Barrientos – Fecha 20 de noviembre del 2017.  
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.  
Proceso: control y seguimiento. Asunto: Avance Plan Quinquenal  
Expediente: 15.02.10793